REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: SUCESION INTESTADA (PARTICION ADICIONAL)
RADICADO: 20-001-31-10-001-**2016**-00**061**-00
SOLICITANTE: JUAN CARLOS MEJÍA COVALEDA Y OTROS
CAUSANTE: JUAN DE DIOS MEJÍA SAMPEDRO

Procede el Despacho a impartir la etapa procesal pertinente en el presente proceso, a fin darle un impulso al mismo y procurar una pronta resolución de la litis trazada.

Por lo antedicho, se avizora, que, a través de auto del 13 de marzo de 2023, el despacho decretó la partición adicional en el presente asunto y ordenó a la parte demandante realizar la notificación por aviso a los herederos del causante JUAN DE DIOS MEJIA SAMPEDRO, señores Henry, William y Euridice Mejía Rubiano, pero revisado el expediente, se percata el suscrito que este a la fecha no ha cumplido con lo ordenado por esta agencia judicial.

No obstante, y al no haberse realizado la notificación por parte del solicitante, y en atención a que en los procesos de naturaleza liquidatoria no hay lugar a realizar la prevención para desistimiento tácito conforme a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P; se **REQUIERE** a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley; a fin de integrar el contradictorio y así, evitar la parálisis del presente asunto.

Se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/93) podrá descargar los formatos guías para la realización de la notificación personal y por aviso diseñados por este despacho, y un documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:

Algemiro Eduardo Fragozo Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cda8572864a25bcac4b5a64ede29a39a16d9d597f0709f8f6554966b575df45**

Documento generado en 12/02/2024 04:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica